RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2020/000120 – CONTR/2020/484713 - EC004/2024/100

LOTE Nº 22: HT-SE-03-2020-1 (LOTE/2021/958)

TÍTULO: SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Urgente

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo de 2023 se formaliza el contrato de "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022.", con la entidad ALBORÁN FORMACIÓN S.L., con NIF N.º. B04739173, por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS (283.050,00 €), cantidad exenta de IVA conforme a lo previsto en el artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tal y como establece el documento administrativo de formalización del contrato, *"La duración máxima del contrato a contar desde el día siguiente a su formalización es de 24 meses, si bien para cada uno de los lotes se ha establecido un plazo máximo de ejecución, que se indica en el Anexo XXVII "Cuadro de plazos de ejecución, anualidades y partidas presupuestarias", y el del Lote 22 es de 15 meses, a contar desde el día en que se inicien la acciones formativas. El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato."*

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2024, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Con fecha 18 de junio de 2024 la entidad contratista vuelve a presentar escrito de ampliación de plazo rectificando el anterior. Se propone por la entidad una ampliación del plazo de ejecución hasta la fecha de finalización del contrato, siendo la misma el 16 de marzo de 2025 y suponiendo una ampliación en 22 días.

La entidad expone:

"Que nos hemos encontrado con varias dificultades para iniciar la formación, entre otras las que detallamos a continuación, lo que nos ha hecho tardar más de 9 meses en poder iniciar la primera acción formativa desde la firma del contrato:

- *La disponibilidad del aplicativo GEFOC para iniciar los cursos, que no estuvieron operativos desde el primer día del contrato.*
- *El periodo de captación de alumnado coincidió en periodo estival de verano, lo que nos ha dificultado mucho la selección del alumnado.*
- *La captación del alumnado se ha visto dificultada por las adversidades acontecidas tanto por los requisitos de acceso como por la programación de los cursos, lo que nos ha obligado a realizar una captación muy segmentada del alumnado.*
- *Las acciones formativas tienen una elevada carga horaria, lo cual ha dificultado tanto la programación de las mimas como la captación del alumnado.*
- *Se trata de un expediente de 2020, cuya resolución se ha dilatado en el tiempo y no contemplábamos su adjudicación con tanta demora. En esos momentos teníamos otros planes formativos en marcha que imposibilitaban su inicio de inmediato.*

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que para el desarrollo de las 2 acciones formativas tenemos al equipo docente, los alumnos y las empresas para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales."

TERCERO.- Con fecha 4 de julio de 2024, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA)

"Habiendo sido designado responsable del contrato la Directora General de FPE, con base en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cabe informar de acuerdo a las alegaciones presentadas por la entidad."

Y se concluye

"En atención a lo expuesto, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, existen dificultades que impiden la correcta ejecución de las acciones formativas.

CUARTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.", se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo para la ejecución del mismo, hasta el plazo máximo del contrato, el día 16 de marzo de 2025, por un total de 22 días."

CUARTO.- Con fecha 8 de julio de 2024, se solicita a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo aclaraciones sobre la fecha de inicio de las acciones formativas.

QUINTO.- Con fecha 10 de julio de 2024, se recibe Comunicación Interior del Jefe de Servicio de Gestión y Programación FPE indicando que *"el inicio de la ejecución del presente lote tuvo comienzo con el desarrollo de la acción formativa 41/0001 el día 23/11/2023 tal y como se ha podido comprobar en el aplicativo GEFOC y en la factura con número de Registro Contable 2400201655."*

SEXTO.- Estableciéndose para este lote una duración de 15 meses desde el inicio de las acciones formativas y siendo el inicio de estas el día 23 de noviembre de 2023, el plazo de ejecución del lote 22 vigente en la actualidad finaliza el 23 de febrero 2025.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de julio de 2024, la Secretaría General Técnica acuerda iniciar el expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022.", LOTE N.º 22.

OCTAVO.- Con fecha 30 de julio de 2024 se propone por el Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad *"Ampliar el plazo de ejecución del contrato "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE N.º 22", por el periodo solicitado, 22 días, siendo el plazo fin de ejecución del contrato el 16 de marzo de 2025."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento de ampliación del plazo de ejecución, es la persona titular de la Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

TERCERO.- De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,"se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE N.º 22", por el periodo solicitado, **22 días, hasta el 16 de marzo de 2025.**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA